

# Género y construcción de la ciudadanía.

Irene Aguado Herrera.

Cita:

Irene Aguado Herrera (2007). *Género y construcción de la ciudadanía. XXVI Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. Asociación Latinoamericana de Sociología, Guadalajara.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-066/752>

## Género y Construcción de la Ciudadanía.

Dra. Irene Aguado Herrera

UNAM FES - IZTACALA

### Introducción

La existencia de ciudadanos que sostengan la praxis política ciudadana es una condición indispensable para la existencia de la democracia, de ahí que el análisis de: las prácticas políticas, de las condiciones sociales que las posibilitan, de los procesos de subjetivación política que permiten la construcción de la identidad ciudadana, así como de la escena subjetiva de la ciudadanía, constituyen una empresa necesaria de llevar adelante. En particular en el caso de aquellos sectores de la población que se han incluido a la esfera pública de manera reciente, minoritariamente y/o marginalmente. Por tanto, el objetivo que nos planteamos para esta investigación es analizar la forma cómo se articulan y determinan la ciudadanía y la condición de género femenino, tomando en específico la participación político electoral como consejera.

El corpus de la investigación se construye a partir de: las condiciones histórico, sociales e institucionales que configuran la ciudadanía de la mujer, la participación política de la mujer en el ámbito electoral como consejera y los testimonios de consejeras electorales del IEDF obtenidos a partir de entrevistas a profundidad. Las guías metodológicas son los conceptos de ciudadanía y género, lo que nos permitió construir las siguientes categorías: A) la ciudadanía como condición jurídica, B) La ciudadanía como praxis “oficio” político y C) La ciudadanía como posición subjetiva.

## La construcción del género

A la mujer históricamente se le había mantenido en la esfera del mundo privado, ya que no se le reconocía la capacidad intelectual y afectiva necesaria para participar de manera responsable en los asuntos públicos. Ello conllevó que durante siglos para las mujeres se diera lugar a un proceso de socialización política, tendiente a mantenerlas dentro de lo que se consideraban las actividades propias de la condición femenina, con base en una naturalización o biologización de la subordinación femenina.<sup>1</sup> A efecto de lograr un cambio social en este sentido, fue necesario dar al paradigma un giro de ciento ochenta grados, consistente en develar la determinación del orden histórico-cultural en la construcción del género y por ende en la interpretación de la condición anatómico-biológica.

En este sentido, Lamas (2003) propone definir al género:

como simbolización de la diferencia sexual [que] se construye culturalmente diferenciando [...] un conjunto de prácticas, ideas y discursos, entre los que se encuentran los de la religión [...] los procesos de significación de tejidos en el entramado de la simbolización cultural [que] producen efectos en el imaginario de las personas (p. 336).

La misma autora agrega que este concepto constituye “una forma de referirse a los orígenes exclusivamente sociales de las identidades subjetivas de hombres y mujeres y de enfatizar un sistema total de relaciones que pueden incluir al sexo, pero no está directamente determinado por el sexo o determinado por la sexualidad” (Lamas, *op cit.* p. 351). Por lo que: “el género es una construcción simbólica, establecida sobre los datos biológicos de la diferencia sexual (Lamas *op cit.* p. 12), o “los significados que cada sociedad atribuye a esa diferenciación”

---

<sup>1</sup>Consúltese; Basaglia (1985), De Silva (1991), Falcón (1992), Tarrés (1992), Heritier (1996), Genovese (1997), Agacinsky (1998), Lagarde (2003), Gutiérrez (2003)

(Burin, 1996, p.63). Por tanto, bajo “el sustantivo género se agrupan todos los aspectos psicológicos, sociales y culturales de la feminidad y masculinidad” (Bleichmar, 1991, p.106). Ser mujer entonces, es una idea cultural y no una condición biológica, una “construcción imaginaria de esa diferencia simbólica compartida por una colectividad, [que] estructura al sujeto en una cultura y un momento histórico particulares” (Mancilla, 2001, p. 60).

La conceptualización de la condición de ser mujer como construcción cultural permite deconstruir y desmitificar los argumentos naturalistas que justifican la inhabilitación de las mujeres para ejercer tareas que no se consideran propias de su sexo, constriñendo su participación a ciertas tareas, generalmente de índole doméstica. Asimismo, esta propuesta teórica da paso a la comprensión de las diferencias genéricas como efecto de un determinado orden cultural, que en el caso de las mujeres se traducen como desigualdad, subordinación y dependencia, que se manifiestan claramente en la inequidad que durante años ha prevalecido entre el mundo de lo público y de lo privado.

Como efecto de esta escisión, la mujer no ha tenido cabida en el ámbito público, ha quedado excluida o bien incluida sólo de manera minoritaria y marginalmente<sup>2</sup>, tanto en el mundo de la producción económica como en los espacios de la política, el conocimiento, la educación y la creación artística. “Insignificante como lo que hacía; privada de valor, en tanto natural, su dedicación a los hijos, al hombre, a los ancianos, a los enfermos, a la casa, todo lo que siempre ha hecho la mujer ha sido considerado como su propensión natural a la dedicación y al sacrificio” (Basaglia, 1985, p. 26). Por lo que, para Lagarde (2003) “la condición de la mujer es una creación histórica cuyo contenido es el conjunto de circunstancias, cualidades y características esenciales que definen a la mujer como ser social y cultural genérico: *ser de y para los otros* (p.33). En esta definición recupera la tesis fundamental de Franca Basaglia quien sostiene que la

---

<sup>2</sup> Minoría y marginalidad que se definen no por criterios cuantitativos sino como lo señala Lagarde (2003), por la subordinación existente respecto a los grupos que detentan el poder y ejercen la dirección y el dominio social, político y cultural.

mujer es en esencia “ser para otros”; “la mujer existe sólo a través de los otros, siendo para ellos [...] con su subjetividad llena de ellos; la mujer es plena al necesitar a los otros y en su carencia tenerlos” (Lagarde, 2003, p. 790).

## **La construcción de la ciudadanía**

Las acepciones de la noción de ciudadanía son múltiples; de este abanico me interesa subrayar sólo tres. La primera de ellas que alude a la condición jurídico-formal del miembro de una sociedad, con ella se hace referencia a “la calidad jurídico política de los nacionales para intervenir diversificadamente en el gobierno del Estado”.<sup>3</sup> Esto es, es la calidad jurídica que tiene toda persona física de una comunidad soberana que le permite participar en los asuntos públicos-políticos de su Estado; básicamente en el proceso democrático de designación de funcionarios públicos de elección popular y en el ejercicio de las atribuciones fundamentales de los órganos del propio Estado. De lo anterior caben destacar las siguientes características:

- a) Es la calidad jurídica básica e inherente de los miembros de un estado democrático moderno, la cual queda plasmada en el Orden del Derecho Constitucional,
- b) La ciudadanía es inherente sólo a las personas físicas que cumplan con los criterios establecidos en el orden jurídico,
- c) Es la calidad jurídica necesaria para intervenir en la política, otorga el reconocimiento jurídico y la capacidad de participar en la lucha por el poder y,

---

<sup>3</sup> Burgoa Ignacio, “Derecho Constitucional Mexicano”, Ed. Porrúa, México, 1991 p. 146

d) La participación política constituye la finalidad de la ciudadanía, y el fundamento de la inalienabilidad de la soberanía y autodeterminación del Estado.

El ciudadano es entonces, el sujeto de derechos civiles y políticos, que interviene ejercitándolos, en el gobierno de la nación. Con respecto a los derechos políticos que se desprenden de esta condición está especialmente el derecho al sufragio activo y pasivo (votar/ elegir y ser votado/ ser electo). Ello en el marco de una nación conformada por “ciudadanos libres e iguales”, la base ideológica de esta noción se encuentra en la declaración de los “Derechos del Hombre y del Ciudadano” elaborada por el Marqués de Sayes, y aprobada por la Asamblea Nacional Francesa en 1789, clara expresión del ideario de la revolución francesa, del pensamiento ilustrado, y origen de los Estados democráticos modernos.

Otra acepción que nos importa señalar, es la que nos permite entender la ciudadanía en tanto que condición subjetiva, como posición del sujeto – del ciudadano – en relación con el orden público, así como el vínculo que el sujeto establece con el orden cultural del cual es él mismo es efecto y agente productor. Esta identidad del sujeto en tanto ciudadano remite al modo particular de posición con la rex pública, y es producto de un proceso de subjetivación política, que permite crear un sistema de interpretaciones y producir sentido(s) a su realidad social y su forma de ubicarse con respecto a ella.

La identidad tiene como base, como soporte, el vínculo y la apropiación que el sujeto realiza con un significante (ciudadano) a partir del cual se le designa

como y se le otorga un lugar en la sociedad. La significación o el sentido de este significativo a partir del cual el sujeto se reconoce como tal, está en función tanto de la historia socio- cultural como singular en la que ese significativo se instituye, en este sentido la condición de ciudadano esta definida por esta relación / apropiación de lo que socialmente se ha instituido sobre este significativo. La ciudadanía es sobre todo un pensar-hacer arraigado en la esfera de los asuntos humanos, es un modo de ser en la realidad, que se va conformando en un hacer cotidiano estructurado en función de las instituciones sociales vigentes.

Por último también proponemos recuperar la acepción de la ciudadanía en tanto que oficio, como conjunto de prácticas específicas de la acción ciudadana, como miembros y participantes de una comunidad. Esta participación implica un compromiso colectivo, con la comunidad política entendida ésta como el lugar en donde nos podemos reconocer a partir del orden imaginario de las instituciones sociales en donde podemos identificar el sentido que la ciudadanía tiene para una sociedad determinada. La ciudadanía es por tanto, un oficio efecto de un proceso nos remite a un imaginario histórico y regional específico.

### **A) La ciudadanía como condición jurídica**

La ciudadanía es un *status* con el que las comunidades políticas legitiman, dan pertenencia e identidad a las personas de esas comunidades. El concepto de ciudadanía no puede desligarse de las condiciones históricas, así “la ciudadanía puede ser vista como una renovada y nunca acabada construcción sociocultural, con fracturas, retrocesos, y recuperación de contenidos políticos” (Saldaña, 2004, p. 35). Asimismo, este *status*, esta pertenencia e identidad del sujeto con la cosa

pública, que permite y sostiene acciones específicas que tienen que ver con <participar, tomar parte> de las decisiones y ejercicio del poder, debe ser puesta con relación a las circunstancias particulares a que se vincula, sea este étnica, socio-económica o de género.

En este sentido podemos señalar que, el concepto de ciudadano, la condición de ciudadanía y los derechos relativos a ella, nacieron con género: el masculino. Los derechos del hombre y del ciudadano fueron eso, del hombre. Agacinsky (1998) sostiene que, “el hombre de los derechos del hombre era el ciudadano del sexo masculino” (p. 85) toda vez que son derechos pensados por hombres, para los hombres, desde su lógica y para ser ejercidos por ellos. Por lo que, los principios de igualdad y libertad de la revolución francesa sólo eran aplicables para los hombres, ya que no podía haber igualdad entre quienes no son iguales.

Por lo que, la participación de la mujer en el ámbito político, particularmente en lo público es un fenómeno reciente, debido a que las mujeres no eran consideradas ciudadanas, y por tanto, les era negada la posibilidad de participar en los asuntos concernientes a la ciudad. La vida público-política se ha caracterizado por el dominio masculino, que como señala Genovese (1997), ha sido legitimado por la ley y la costumbre, partiendo de la premisa “de que la política o la vida pública del Estado son un espacio propio de los hombres, mientras que las mujeres han sido relegadas a la esfera de lo privado como territorio de su propiedad” (Genovese, 1997, p. 20). En este sentido, Macpherson señala que “hasta el siglo XIX se consideraba comúnmente que las mujeres no eran miembros de pleno derecho de la sociedad, estaban en la sociedad civil, pero no eran parte integrante de ella” (citado en Falcón, 1992, p. 37).

En lo referente a la realidad política nacional, se puede afirmar es hasta el movimiento revolucionario de 1910, que se da lugar a un cambio significativo en la



condición social de la mujer, como resultado de su participación activa y directa en todo el movimiento armado, no únicamente como acompañantes o personal de asistencia, sino ocupándose de diversas actividades, tanto en el frente armado como tras él, llegando incluso a constituirse en líderes<sup>4</sup>, no sólo en el movimiento armado, sino también como civiles organizadas que exigían justicia. Como resultado de su activa participación, en los movimientos sociales que permiten la transformación del país y con ello la conformación de la nación, se empieza a generar un cambio en el papel socialmente asignado, así como una lenta pero definitiva transformación en su *status* jurídico y en diferentes niveles de los ámbitos público, laboral, económico, cultural y político.

Lo anterior, no implicó el reconocimiento de una ciudadanía plena de la mujer, ya que el constituyente de 1917 rechazó la petición de igualdad de derechos políticos para la mujer. Esta reivindicación fue rechazada con el siguiente argumento: “[...] en el estado en que se encuentra nuestra sociedad, la actividad de la mujer no ha salido del círculo del hogar doméstico, ni sus intereses se han desvinculado de los miembros masculinos de la familia como llega a suceder con el avance de la civilización, las mujeres no sienten pues la necesidad de participar en los asuntos públicos como lo demuestra la falta de todo movimiento colectivo en este sentido” (Tuñón, 1987, p. 182)

Fernández P. (1995), señala en este sentido que si bien en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* de 1917,<sup>5</sup> no se negaron ni restringieron los derechos políticos a las mujeres, en la práctica si se les impidió durante

---

<sup>4</sup> Con respecto al rol que la mujer jugó en el proceso revolucionario Meyer, J. (2004) señala que “La tropa sólo existe por sus mujeres, las soldaderas. No hay aquí ningún romanticismo. Marchan con sus hijos, según la tradición que se remonta a la Independencia y que ha conservado el ejército federal. Fieles a su hombre toman otro cuando muere y cambian de campo con él. ¿Qué harían ellas sin soldados? Ellas reemplazan a la intendencia y preceden al ejército en campaña, como una nube de langostas; ellas cargan las provisiones, cocinan, curan a los heridos. Temibles para los pacíficos que las desprecian, hacen de todo, el balazo y el saqueo” (p. 89).

<sup>5</sup> De hecho, en ninguna de las constituciones se negó explícitamente el derecho al voto a la mujer, sin embargo o bien se sobreentendía o en la legislación secundaria si se establecía esta restricción.

décadas su ejercicio, basados bien en una interpretación del texto jurídico o bien en la negativa explícita en la legislación secundaria.

Los primeros pasos tendientes a otorgar a las mujeres la ciudadanía se dieron en los niveles estatales y municipales. En 1922, Yucatán fue el primer estado en el que no sólo se reconoció el derecho de las mujeres a participar, sino que una mujer fue electa presidenta municipal en Mérida. En 1945, el candidato a la presidencia, Miguel Alemán, hacía pública su posición respecto a la participación de la mujer en la vida política del país, “Pensamos que para puestos de elección popular en el municipio libre, -base de nuestra organización política- la mujer tiene un sitio que le está esperando, porque la organización municipal es la que tiene más contacto con los intereses de la familia y le presta más atención a las necesidades del hogar y de la infancia” ( El Universal, 28 de Julio de 1945, p. 1) .

Una vez electo presidente, Alemán formuló la iniciativa que modificaba la fracción I del artículo 115 constitucional, a partir de lo cual las mujeres podían participar en igualdad de condiciones que los varones en las elecciones municipales. A nivel federal fue hasta el año de 1953, durante la presidencia de Adolfo Ruiz Cortines y a iniciativa de él mismo, que se realizaron las modificaciones necesarias al texto constitucional, que reconocía que las mujeres eran ciudadanas y gozaban de los mismos derechos que los varones, estableciendo en el artículo 34 que: “son ciudadanos de la República los varones y mujeres”.

Con relación a este reconocimiento un factor importante se encuentra en la presión internacional y la conveniencia que ello representaba para del Estado mexicano. Los países democráticos ya habían legislado en este sentido, de tal manera que si se quería ser reconocido como país moderno había que hacer lo propio en esta materia. No obstante, no faltaron resistencias importantes, que se

expresaron tanto en las cámaras legislativas, como en el ámbito popular, esgrimiendo argumentos tales como la falta de capacidad de la mujer para realizar tal empresa, el carácter pasional, irreflexivo, supersticioso y fanático propio de la naturaleza femenina, la postura conservadora y religiosa de las mujeres y aún la necesidad de impedir que estas nobles y puras criaturas se contaminaran con lo mundano de la política y se les distrajera de más nobles y trascendentes tareas como educar a los hijos, cuidar de los maridos y atender los quehaceres domésticos<sup>6</sup>.

A pesar de las resistencias sociales, políticas y culturales que fue necesario vencer, a partir de la reforma constitucional quedó reconocido en el nivel federal el derecho de las mujeres a ejercer el voto, así como a ser propuestas a cargos de elección popular, ejerciéndose estos derechos por primera vez en 1955. Además se abrieron las puertas para que se ocuparan altos puestos en la administración pública, siendo hasta 1982 cuando varias mujeres ocuparon importantes cargos en el gobierno federal.

En lo que respecta al ejercicio de los derechos políticos electorales en la capital del país, como ya se señaló, las condiciones de excepción a la que se vio sometida la ciudad capital hizo inexistentes desde 1928 hasta 1987 tales derechos. Por lo que, tanto para hombres como mujeres la posibilidad y capacidad de llevar a cabo una praxis político electoral, vinculada al gobierno local sólo fue posible a partir de las modificaciones constitucionales de 1987 aunque de manera muy limitada, siendo necesario que transcurrieran 10 años para que los órganos locales –ejecutivo y legislativo- se conformaran con base en la expresión del voto popular, en las elecciones realizadas en el año 1997.

## **B) La ciudadanía como praxis “oficio” político**

---

<sup>6</sup> Al respecto puede consultarse a Raúl Trejo (2003).

¿Cómo es que la formación del género contribuye a la subordinación de las mujeres por los hombres? (West, 1999, p. 109) ¿Por qué la diferencia sexual implica desigualdad social? (Lamas, 2003, p. 12). A efecto de dar respuesta a estas interrogantes, es necesario plantear la relación que guarda la construcción del género con el poder y en este sentido pensar al género como una construcción política, una construcción que tiene orígenes y efectos políticos. “Las relaciones entre hombres y mujeres son convencionales, son el resultado simultáneo de relaciones de fuerza y de negociación, y, por tanto tiene carácter político” (Agacinsky, 1988, p. 32). La política construye el género y el género construye la política y las relaciones de género forman parte del significado del propio poder.

Por lo que, “el género es también una cuestión de poder, en concreto de supremacía masculina y subordinación femenina” (Mackinnon, 1999, p.93 ).En la misma lógica para Scott (2003) “el género es una forma primaria de relaciones significantes de poder [...] es el campo primario dentro del cual o por medio del cual se articula el poder [...] Hasta el punto en que esas referencias establecen distribuciones de poder (control diferencial sobre los recursos materiales y simbólicos, o acceso a los mismos) el género se implica en la concepción y construcción del propio poder” (p. 292-293).

Que la presencia y la lógica masculina sean las que han prevalecido y prevalecen en el mundo político, en el espacio donde se toman las decisiones que definen los destinos de todos –hombres y mujeres- no es fortuito, ni intrascendente, ni neutro. Ello deja a la mujer en una situación de total dependencia y sometimiento al poder, en los más diversos ámbitos de su vida y en distintos niveles, a un poder que le es ajeno, del cual no forma parte, no participa de él, pero del cual es objeto. En una doble condición, por una parte, toda vez que el ámbito privado también es político, lo rige y define la política, y por otra, en tanto que el ámbito privado se desplaza a lo político, rige la política y la define a la vez.

Ello no quiere decir que la mujer sea ajena a cualquier tipo y ejercicio de poder, de ninguna manera, ya que siguiendo la definición de poder que propone Foucault (1980) como “red productiva que atraviesa todo el cuerpo social” (p.182), nadie está fuera del juego, de las redes poder.

El reconocimiento desde el discurso jurídico de la igualdad de varones y mujeres como ciudadanos es una condición indispensable para que la participación política en tanto praxis socio-política pueda llevarse a cabo. Sin embargo, ello no constituye una garantía de participación política igualitaria. La condición jurídica de ciudadano es necesaria pero no suficiente. En este sentido podemos señalar que, no obstante el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres, su inclusión y participación en dicho ámbito es aún minoritaria. Según los datos reportados por Fernández, A. (1999) en su estudio sobre la presencia de las mujeres en la élite política, en el siglo XX, en el periodo comprendido de 1974 a 1999 ha habido 12 mujeres que han ocupado el puesto de jefas de Estado, y 23 primeras ministras en el mismo periodo. Las mujeres frente a ministerios o secretarías de estado a nivel mundial representan el 5,7 %.

La misma situación se encuentra en cuanto a los puestos de dirigencia de los partidos políticos. La excepción al monopolio masculino del mundo político lo constituyen los países nórdicos. Esto ha generado que aún sigan siendo vigentes y necesarias las demandas de la mujer, ya no por el otorgamiento de la ciudadanía, pero sí por una mayor y más equitativa presencia. La exigencia de una representación más paritaria ha quedado plasmada en diferentes documentos entre los que sobresalen en el plano internacional, los manifiestos publicados en 1993, en *Le Monde*, firmado por 577 hombres y mujeres, y en 1996, en el semanario *L'Express* firmado por diez mujeres que habían sido ministras. En el ámbito nacional, en el encuentro efectuado a propósito de conmemorar los cincuenta años de la promulgación del decreto de reforma al artículo 34 constitucional, se llegó a la conclusión de que si bien el reconocimiento del derecho al voto constituyó un paso importante en la lucha de las mujeres, su presencia en el ámbito de la política en México, aún sigue siendo minoritaria,

inequitativa y marginal como se expresa en el texto *El Voto de las mujeres* (Lovera y Casas, 2004).

En México para 1968 no había participado ninguna mujer en el gabinete presidencial, ni ocupado el cargo gobernadora, escasamente dos senadoras habían logrado dicho cargo por elección en 1964. Si bien esta situación ha cambiado en los últimos años, aún se sigue teniendo una presencia marginal como puede apreciarse en los resultados electorales de las últimas dos décadas. Fernández, A. (1999a), señala que en las elecciones realizadas en el año de 1997, en el ámbito federal un 16.80% de mujeres llegó a la Cámara de Diputados y la renovación parcial del Senado significó el 14.84% de presencia femenina.

En cuanto a la administración pública, en ese mismo año, en el gabinete presidencial el porcentaje de mujeres es de 11.76% y 5.6% en cargos diversos en las diferentes secretarías de estado. En la Suprema Corte de Justicia de la Nación de los cuadros superiores 19% eran mujeres y en el nivel de presidencia municipal sólo el 3.4%. Para el año 2000 en la Cámara de Diputados el 16.4% eran mujeres y el 21.6% en la de Senadores; para el 2003 18% en el Senado y 18.8% en la Cámara de Diputados, 10% en los congresos locales.<sup>7</sup> En ese mismo año sólo había una mujer gobernadora, el 3.5% de las presidencias municipales eran ocupadas por mujeres y 14.4% regidoras; sólo hay una ministra en la Suprema Corte de Justicia y una encargada de despacho en el gabinete federal.

A partir de los datos proporcionados se puede concluir que existe una monótona realidad en la que los hombres monopolizan el espacio público (Staud, 1998) y en consecuencia la mujer está subrepresentada en los espacios de poder público y de toma de decisiones políticas. Esta desigualdad real podemos ubicarla según Massolo (1994) en el hecho de que “los derechos formales y el estatus legal adquirido contrastan con la realidad cotidiana de desigualdad, limitación y

---

<sup>7</sup> El umbral mínimo aceptable señalado por la ONU es de 30%, el cual no se ha alcanzado no obstante el establecimiento en la cuota obligatoria para los partidos políticos del 30% en las candidaturas para las mujeres.

subordinación que experimentan la mayoría de las mujeres” la cual se traduce en que “la participación de la mujer en la política ha sido menor que la del hombre, y sólo en los años recientes las hemos visto ocupar puestos de elección y con un participación política mayor y de más responsabilidad” (p.17).

Aunado a esto, otro aspecto que también se ha analizado es el lugar que ocupan y las tareas que realizan en la escena política. Al respecto Fernández, A. (1995,1999,1999a) reporta en sus investigaciones que la mujer en general asume puestos en aquellos ministerios que tienen que ver con lo social, como por ejemplo Educación, Cultura, Bienestar Social, asuntos de la “mujer”. Además de que usualmente sus actividades son de carácter más asistencial, técnico y administrativo, que típicamente político; las cuales tienen que ver con la extensión de los roles tradicionalmente asociados a la población femenina: familiar, doméstico y comunitario. Estas características de la inclusión en la política de forma tardía y deficitaria ha convertido a la mujer en “ciudadanas de segunda”.

El balance que propone Fernández, A. es que la participación política femenina es reducida cuantitativamente y débil cualitativamente, agregando que “es indudable que tras los datos estadísticos se encuentran explicaciones e interpretaciones de varios tipos que dan sentido a esta realidad y que pasan por los obstáculos económico materiales, las limitaciones ideológico culturales, y las dificultades psicológico afectivas”. (Fernández A., 1995, p. 62). Por lo que la mujer si bien goza del reconocimiento formal jurídico de la condición de ciudadana, ello no se ha traducido, aún en una ciudadanía extensa, plena y total. El reconocimiento en el orden jurídico es sin duda un avance y un paso necesario y obligado, pero insuficiente. Con respecto a la posición marginal que la mujer ha tenido en la vida política del país, Pechard (1998) consejera electoral del Consejo General del IFE(1997- 2003) reflexiona con relación a su condición de mujer:

El hecho de que el Instituto Federal Electoral sea una institución atravesada por la política que es un ámbito en el que las mujeres todavía tienen una posición marginal, me colocó en una posición

nueva y en buena medida desventajosa por el hecho de ser la única. La política en México, como en la mayor parte de las sociedades contemporáneas, sigue estando determinada por códigos eminentemente masculinos. Las llamadas pistas chicas en las que se establecen los pactos suelen ser los bares o restaurantes y en horarios no laborales, donde las mujeres no tiene cabida, al menos naturalmente (p.154).

La participación política de las mujeres en el Distrito Federal, en términos generales comparte las características ya señaladas. El padrón electoral de esta entidad registra el 52.85% de mujeres, y en el porcentaje de votantes también es más elevada la participación femenina, siendo del 55.89. Sin embargo en la Asamblea Legislativa, sólo hay un 33.3% de legisladoras (Escalante, 2004, p. 42) y desempeñando funciones en las Secretarías de Gobierno central tres y como jefes delegacionales cuatro. A partir de estas cifras podemos señalar que como electores la participación de las mujeres es inclusive 9 puntos más alta a la de los varones, pero en cuanto a ocupar puestos políticos si bien hay una situación de mayor equidad, con respecto al ámbito federal y a otras entidades del país aún sigue siendo desproporcionada.

### **El ámbito electoral y las Consejeras Electorales**

La caracterización que se ha hecho con relación a la participación de la mujer en el ámbito político en general es válida para el campo específico de la actividad electoral, en lo que hace a los diferentes actores en el involucrados, partidos políticos, candidatos, autoridades electorales y electores, la presencia femenina es reciente y marginal, y las actividades que se llevan a cabo dentro de esta actividad son mayoritariamente de apoyo. En los partidos políticos, principales instancias en los que se articula, organiza y tramita la vida política, se registra militancia femenina, sin embargo, como señala Saldaña (2004) “existe la paradoja de una alta participación de las mujeres en las bases organizativas



sociales y partidistas, y en el electorado, unida a su escasa presencia en los niveles políticos de decisión” (p. 40). El número es aún menor de quienes ocupan puestos de dirigencia o son postuladas como candidatas con posibilidades efectivas de triunfo. La misma situación en lo que corresponde a la integración de los órganos electorales y específicamente en lo que se refiere a los consejeros electorales.

**Distribución por cargo y género en los 40 Consejos Distritales del IEDF en 1999 (Consejeros Electorales)**

<b>GÉNERO</b>	<b>PROPIETARIOS</b>		<b>SUPLENTES</b>		<b>TOTAL</b>	
Hombres	176	67.4%	104	56.5%	280	66%
Mujeres	85	32.6%	80	43.5%	165	34%
Total <sup>8</sup>	261	100%	184	100%	445	100%

Fuente: información proporcionada por la Unidad de Coordinación y Apoyo a los órganos desconcentrados del IEDF.

**C) La ciudadanía como posición subjetiva**

La participación política en tanto que praxis social es llevada a cabo por sujetos concretos, vivientes, parlantes y actuantes, que se han constituido como tales a efecto de la convergencia, anudamiento, articulación, tensión y contradicción de dos irreductibles: la historia socio-cultural por un lado y la historia sexual-singular por otro; a partir de los cuales es interpretado e investido culturalmente de una serie de atributos y cualidades, así como de deseos y demandas, que configuran un lugar, una posición subjetiva que les permite reconocerse como tales. Al mismo tiempo que brinda la condición y los elementos para que el sujeto interprete y construya su realidad, tanto como ser social perteneciente a una determinada cultura, raza, grupo, clase social y género.

---

<sup>8</sup> Se consideran las substituciones realizadas en ese año.

Dentro de esta gama de posiciones cabe destacar la constitución del género y de la ciudadanía, en tanto que construcciones imaginarias instituidas histórica y culturalmente, entramado de posiciones, referencias y sentidos particulares, en transición permanente que hacen a la subjetividad. En este sentido las condiciones de género y de ciudadano están definidas por esta relación / apropiación de lo que socialmente se ha instituido sobre estos significantes.

La elaboración, la interpretación que el sujeto hace de la experiencia vital es entonces el sentido o el significado. Para Castoriadis (2002) “el significado no es sólo asunto de las ideas o de las representaciones, sino que debe tomar juntos, atar en una forma, representación, deseo y afecto” (p. 119). El sentido se produce, se articula en el discurso que el sujeto enuncia sobre el acontecimiento, sobre la experiencia, a la vez que el discurso es el acontecimiento del lenguaje. De ahí que, Ricoeur (1999) defina el “discurso como dialéctica del acontecimiento y el sentido: el acontecimiento es la experiencia entendida como expresión, pero es también el intercambio intersubjetivo en sí, y la comunicación con el receptor. Lo que se comunica en el acontecimiento del habla no es la experiencia del hablante como ésta fue experimentada, sino su sentido” (p. 10).

El trabajo acerca de las significaciones como productoras de sentido, implica reconocer las dimensiones en las que se lleva a cabo este proceso, esto es las determinaciones socio-históricas e institucionales que en ellas se articulan y develan.

A partir de estos referentes se recupera el discurso producido por los entrevistados a propósito de su participación política, el contenido proposicional, la forma como es significada su experiencia. La interpretación que se propone se articula sobre las categorías de: ajeno, servicio, cuidar / vigilar y sostén.

## El sentido de lo <ajeno>

El divorcio existente entre la condición jurídica y las condiciones histórico sociales y subjetivas que definen la ciudadanía y la participación política, ha sido una característica de la historia de México. Esta distancia entre el discurso jurídico político y las prácticas efectivamente sostenidas se manifiesta en el hecho que han prevalecido otras formas instituidas de participación: vecinales, colectivas, comunitarias y corporativas, distintas al ejercicio prefigurado del ciudadano, individual, libre y en igualdad de condiciones. Circunstancia común potencializada por las características regionales y geográficas del territorio del Estado.

Esta condición se agudiza en sectores de la población que han sido excluidos del ejercicio de los derechos políticos electorales de manera explícita o implícita, a consecuencia del establecimiento de requisitos para obtener el *status* de ciudadano, tales como: la solvencia o independencia económica, la propiedad de bienes<sup>9</sup> y el grado de instrucción. Uno de los sectores que ha sido objeto de esta exclusión es el conformado por las mujeres, a las cuales durante casi 150 años, les fueron negados sus derechos políticos, quedando únicamente en calidad de objetos de las decisiones políticas y no de sujetos activos.

Las mujeres al quedar circunscritas al mundo doméstico y excluidas del ámbito público, y por tanto del ejercicio del poder político, también quedaron al margen de la cultura y de la socialización política. Los atributos jurídico institucionales, la ubican como género en el autorreferente negativo de las cualidades del ciudadano, por lo que, *in estricto* no poseen los conocimientos, habilidades y condiciones subjetivas requeridas para incluirse y manejarse en este ámbito. Tarrés (2005) al respecto dice que “la relación de las mujeres con la política es complicada porque está marcada por una exclusión histórica que cuando adquiere

---

<sup>9</sup> Meyenberg (1999) señala que los excluidos de la ciudadanía civil fueron comúnmente aquellos que no poseían propiedad, ya bien porque fueran incapaces de tener recursos definidos como propiedad o porque ellos mismos eran una propiedad.

la ciudadanía formal se transforma en discriminación, en protagonismo negado” (p. 63). Lo que se manifiesta en los tres nudos que ella ubica con relación a esta praxis:

1. Exclusión histórica de las mujeres del mundo público y su confinación al ámbito de lo privado,
2. Dificultades de superar la exclusión y la carencia de una cultura previa, entre las generaciones pasadas, en la cual fincar la acción política contemporánea,
3. El mundo político confunde lo humano, lo universal con lo masculino.

A estas consideraciones se puede agregar lo concerniente a la manera en la que desde la posición femenina se articula la relación con el poder, desde el orden simbólico de la sociedad patriarcal, en la que éste se encuentra ligado a un orden falocrático masculino. De ahí que, aún cuando en México formalmente se han reconocido los derechos de las mujeres desde 1953, ello no se haya traducido en una mayor y más decidida presencia femenina en los ámbitos de decisión política y por ende este siga siendo un mundo ajeno y lejano para las mujeres.

### **El sentido de <servicio>**

Íntimamente relacionado con la forma como significan y se ubican con la política y la figura del consejero electoral, se inscribe el otro sentido que las consejeras electorales le dan a su participación, esto es: servicio. Se parte para ello de establecer un divorcio y una polarización entre poder y servicio. El poder esta referido a la política, mientras que el servicio no. Esta polaridad que se establece entre el poder y el servicio, es susceptible de análisis, sobre todo porque implica el posicionamiento femenino con respecto a cada uno de ellos.

Con relación al primero podemos desarrollar dos líneas de argumentación que se imbrican, una la que se relaciona con lo ya señalado en torno a la posición que históricamente la mujer ha tenido con el poder. Para ello partimos de entender con Foucault (1988) que el poder no es una sustancia que radica en alguna parte, sino que hace referencia al ejercicio del poder, el poder en tanto que acto, lo que implica “un modo de acción de algunos sobre algunos otros”(p 238). En este sentido para Lagarde (2003) “el poder consiste también en la capacidad de decidir sobre la vida del otro, en la intervención con hechos que obligan, circunscriben prohíben o impiden. Quien ejerce el poder se arroga el derecho al castigo y a conculcar bienes materiales y simbólicos. Desde esa posición domina, enjuicia, sentencia y perdona. Al hacerlo, acumula y reproduce el poder” (p.154).

En consecuencia la diferencia genérica se articula en torno al poder y por tanto, la misma autora señala que “el poder define genéricamente la condición de las mujeres. Y la condición de las mujeres es opresiva por la dependencia vital, la sujeción, la subalteridad y la servidumbre voluntaria de las mujeres en relación con el mundo (los otros, las instituciones, los imponderables, la sociedad, el Estado, las fuerzas ocultas, esotéricas y tangibles)” (p. 35). La dependencia, subordinación, sumisión y obediencia femeninas, son resultantes del orden cultural falocéntrico y falocrático, que ha organizado diferencialmente privilegios y poderes, dando lugar a un ordenamiento jerárquico de dominación y sumisión, en el cual el ejercicio del poder ha sido monogénico. La expresión subjetiva y estructurante psíquico de este orden, está dada en la traducción cultural de la diferencia anatómica de los sexos en desigualdad histórica, la que al privilegiar lo masculino sobre lo femenino y otorgar al primero la potencia, el poder y valoración social, deja al otro en una condición de inferioridad, deficiencia y dependencia.

Desde esta condición cultural y subjetiva la mujer queda fuera del circuito de ejercicio del poder político, de tal manera el acceso a puestos y funciones que implican el ejercicio de poder, es visto como inapropiado e ilegítimo. Por esta

condición, se lleva a cabo una doble operación, negar este carácter e investirlo desde el lugar y el sentido propio y legítimo: el servicio.

Basaglia (1985) ha definido a la mujer como ser de otros y para los otros, planteando que su condición opresiva gira en torno a tres ejes: la mujer como naturaleza, la mujer cuerpo para otros, y la mujer madre-sin madre. Ser de y para los otros, es lo que da sentido y el sentido del lugar históricamente asignado a la mujer, ser esposa y madre como “destino y función natural”, para la autora esta lectura que naturaliza o esencializa las funciones femeninas sirve a dos propósitos: por un lado establecerlas como condiciones incuestionables e inmodificables y por otro lado, desvalorizarlas.

### **El sentido <cuidado/vigilancia>**

A partir de los sentidos ya enunciados y analizados se añan otros dos: cuidado / vigilancia y sostén. Las funciones y el sentido que desde la perspectiva de las consejeras electorales, tiene su participación y por tanto el servicio que brindan, lo que aportan lo definen a partir de que se constituyen en quienes cuidan / vigilan y de esta manera sostienen el proceso electoral.

En otro momento, también se hace referencia al cuidado, pero ahora su sentido está ligado a la manera como se apropian del espacio, el proceso, y la función a realizar a partir de la posición socialmente asignada a la mujer, ello se expresa como cuidado del proceso, de los otros, que todo esté bien y todos estén bien. En esta forma de posicionarse y apropiarse de su lugar, pero también del espacio y del proceso se actualiza la tarea que se lleva a cabo cotidianamente en el ámbito privado y a la cual ya se ha hecho referencia anteriormente, el cuidado de los demás, estar al pendiente, generar las condiciones para que todo y todos los demás funcionen gracias a su permanente y oportuna intervención. Una tercera connotación e íntimamente relacionado con la anterior relaciona las

funciones que la mujer ha llevado a cabo cotidianamente en el ámbito familiar, en el que prevalecen las funciones de madre y ama de casa.<sup>10</sup>

### **El sentido de sostén**

Por último también se significa su presencia y su participación política en el sentido de sostener, de llevar la responsabilidad de mantener un espacio, toda vez que se adjudica a las mujeres como una característica fundamental el ser más responsables, como producto de una educación genérica diferenciada.

En este sentido del apoyo nuevamente se hace la similitud entre la manera como la mujer se posiciona en su actividad política y su condición genérica. Esto es, crear y sostener un entramado de vínculos, propiciar que se generen lazos afectivos, una red relacional a efecto de generar y sostener un clima de camaradería, de fraternidad. Aspectos comúnmente negados en los espacios políticos articulados o significados por los hombres y aún por las mismas mujeres, quienes al recrear este ambiente masculinizado sugieren su ausencia.

### **CONCLUSIONES**

Todas estas características y tareas que resultan, no por las características anatómico biológicas, sino por la marginalidad, inequidad y dependencia, efectos de un orden social en el cual la diferencia se interpreta y se traduce desde el modelo y las leyes masculinas como desigualdad o inferioridad. Desde esta posición objetiva y subjetiva, cultural y políticamente construida es como se accede al quehacer, al oficio político. Desde ahí se juegan y se articulan, jalando, llevando para la significación de su praxis éstos referentes. De tal suerte que la construcción genérica es otro de los elementos que debemos poner en la escena

---

<sup>10</sup> En estas dos últimas acepciones encontramos coincidencias con la lectura que hace Chaney (1983) sobre el modo en que las mujeres asumen los quehaceres políticos, para ella el modelo es el de una especie de supermadre, que atiende las necesidades de su gran familia, en la gran casa de la municipalidad o incluso de la nación.

para comprender la producción de sentidos, en tanto que producción específica de una posición o estilo definido como feminidad.

La construcción del género también se apuntala en la constitución psicosexual a partir de la cual el individuo deviene sujeto sexuado, esto es el proceso que se articula en torno al complejo de Edipo y desde el cual la diferencia anatómica es interpretada y permite la constitución de la sexualidad femenina. De una posición inconsciente específica y diferenciada con relación al falo, a la falta, a la ley y al deseo, efecto del entramado intersubjetivo, transubjetivo, social cultural y político, desde la cual el sujeto femenino se vincula con el poder, con el otro, con las instancias jurídicas y políticas.

El orden institucional y organizacional desde el que se articulan y posibilitan los sentidos enunciados, es desde el cual se lleva a cabo la participación política y el lugar particular que se ocupa en el entramado institucional. Al respecto, es necesario tener en el horizonte que la historia de las elecciones y el papel específico que en ellas habían jugado las instituciones electorales, tenían un saldo negativo expresado en la desconfianza y la incredulidad, lo que se traducía en ilegitimidad no sólo de los resultados sino de los beneficiarios de éstos. Lo que generó una crisis que obligó a una reforma político- electoral que dio origen a un nuevo orden institucional y organizacional ordenado y regulado a partir del mandato social de ser garante y fuente de certeza, legalidad y legitimidad. Con el mismo objetivo se dio lugar al proceso de ciudadanización, cuya principal manifestación fue la creación de la figura de consejero electoral.

El posicionamiento de las mujeres con respecto a este orden instituido es diferente, lo que se expresa en un mayor peso del orden instituido sobre las mujeres, dando lugar a una introyección del mandato social que da origen a la institución y a una identificación con el ideal organizacional que se deriva del mandato. En donde el apego, la sumisión, la obediencia y la observancia de la ley



son ejes claves en la apropiación subjetiva que de ella se hace, esto es: cómo se significa y norma su actuación.

## BIBLIOGRAFÍA

- Agacinsky, S. (1998) *Política de Sexos*. Madrid: Taurus.
- Basaglia, F. (1985) *Mujer, Locura y Sociedad*. Puebla: Universidad Autónoma de Puebla.
- Bleichmar, D. (1991) *Deshilando el enigma*, en Lamas, M. y Saal F. *La bella (in)diferencia*. México: Siglo XXI.
- Burin, M. (1996) *Género y psicoanálisis. Subjetividades femeninas vulnerables*, en Burin, M y Bleichmar . E. D. *Género, psicoanálisis, subjetividad*. Argentina: Paidós.
- Castoriadis, C. (2002) *Ciudadanos sin brújula*. México: Ediciones Coyoacán.
- Chaney, E.(1983) *Supermadre*, México: F.C.E. Colección popular # 240.
- De Silva, L (19991) Las mujeres en la élite política de México en Oliveira, O. (comp.) *Trabajo Poder y Sexualidad*, México, Colmex.
- Escalante, A. (2004) El derecho del voto de la mujer y la equidad en los puestos de representación popular. En *Memoria de la Mesa redonda: Reconocimiento del ejercicio de los derechos ciudadanos de las mujeres en el marco de los derechos humanos*. México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (pp. 41-45)
- Falcón, L. (1992) *Mujer y Poder político*. Madrid: Vindicación feminista.
- Fernández P. (1995) La participación política de la mujer en México, en Fernández A. M. (Compiladora) *Las mujeres en México al final del milenio*. México: El Colegio de México. pp. 85-96
- Fernández, A. (1999a) *Mujeres en la élite política: testimonios y cifras*. México: UAM – Xochimilco.
- Fernández, A. (1999), Las mujeres: una mirada hacia la política y sus instituciones, en IFE, *La construcción de las instituciones para la democracia en América Latina*, México: IFE. (pp. 215 – 225)
- Fernández. A. (1995) Participación social y política de las mujeres en México, un estado de la cuestión, en Fernández. A. (Compiladora) *Las mujeres en México al final del milenio*. México: El Colegio de México. pp. 23-84
- Foucault, M. (1988) El sujeto y el poder, en Dreyfus, H y Rabinow, H. (1988) *Michel Foucault: más allá del estructuralismo y la hermenéutica*. México: UNAM.
- Genovese, M. (1997) *Mujeres líderes en política*. Madrid: Narcea.
- Gutiérrez, G. (2003) *Perspectiva de Género: cruce de caminos y nuevas claves interpretativas*. México: PUEG-UNAM.
- Héritier, F. (1996) Masculin/Féminin. *La pensée de la différence*. París: Odile Jacob.
- Lagarde, M. (2003). *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*. México: PUEG – UNAM.
- Lamas, M, (2003) Usos y dificultades de la categoría “género” en Lamas, M. (comp.) *El Género. La construcción cultural de la diferencia sexual*. México: UNAM –PUEG.
- Lovera, S. y Casas, Y. (2004) *El voto de las mujeres*. México: Plaza y Janés.
- Mackinnon, C.(1999) “Diferencia y dominio: sobre la discriminación sexual”. En Navarro, M. y Stimpson, C. (comp.). *Sexualidad, género y roles sexuales*. México: Fondo de Cultura Económica, 1999
- Mancilla, M. (2001) *Locura y mujer durante el porfiriato* México: CPM.
- Massolo, A. (1994) Introducción Política y mujeres: Una peculiar relación, en Massolo (comp.) *Los medios y los modos. Participación política y acción colectiva de las mujeres*. México: El Colegio de México.

- Meyenberg Leycegui Yolanda (1999) Ciudadanía: cuatro recortes analíticos para aproximarse al concepto. *Perfiles Latinoamericanos* Año 8 num. 15 diciembre. México : FLACSO. pp 9-26.
- Meyer, J. (2004) *La revolución mexicana*. México: Tusquets.
- Peschard, J. (1998) Testimonio de una consejera electoral, en *Voz de Mujer*. México: Gernika.
- Ricoeur, P. (1999) *Teoría de la interpretación. Discurso y excedente de sentido*. México: Siglo XXI.
- Saldaña, L. (2004) Proceso de ciudadanía de las mujeres. En *Memoria de la Mesa redonda: Reconocimiento del ejercicio de los derechos ciudadanos de las mujeres en el marco de los derechos humanos*. México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (35 – 40)
- Scott, J. (2003). El género: una categoría útil para el análisis histórico. En Lamas, M. (comp.) *El Género. La construcción cultural de la diferencia sexual*. México: UNAM – PUEG. (265-302)
- Tarrés, M. (2005). ¿Basta movilizarse para obtener representatividad en la política formal?. En *Congresistas* 4 partes 1 de marzo, 30 de marzo, 15 de abril y 1 de mayo. México
- Tuñón, E. (1987) La lucha política de la mujer mexicana por el derecho al sufragio y sus repercusiones. En Ramos E. Carmen *Presencia y transparencia: la mujer en la historia de México*, México:COLMEX. (pp. 181-189)
- West, C. y Zimmerman, D. (1999) Haciendo género, en Navarro, M. y Stimpson, C. (comp.) *Sexualidad, género y roles sexuales*. México: FCE